

MINISTERIO DE JUSTICIA

Organismo:

Capítulo:	
Epígrafe:	

SUMARIO:

<p>Orden JUS/ /2021, de 3 de marzo, del Ministerio de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa para prestar servicios en la Mutualidad General Judicial, anunciado por Orden JUS/32/2021, de 11 de enero.</p>

TEXTO:

(Escribase a dos espacios)

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con las bases de la Orden JUS/32/2021, de 11 de enero, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia al servicio de la Mutualidad General Judicial, ha dispuesto:

Primero.- Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la

Administración de Justicia convocado por Orden JUS/32/2021, de 11 de enero, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Tercero.- El cese en el destino de origen de los adjudicatarios deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial del Estado”, y la toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Cuarto.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 3 de marzo de 2021.- El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre (BOE de 23 de octubre).- El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.- Francisco de Borja Vargues Valencia.